

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ICATECH" Y POR LA OTRA PARTE, FERMACA PIPELINE EL ENCINO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA TREJO CHAPARRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FERMACA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- A. Con fecha 24 de julio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad publicó en su portal de internet y en el Sistema COMPRANET la Licitación Pública Internacional número LPSTGN-003/14 para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a través de un Gasoducto en el segmento El Encino- La Laguna para la Comisión Federal de Electricidad en los Estados de Chihuahua y Durango.
- B. Con fecha 16 de diciembre de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió el fallo de la Licitación Pública Internacional número LPSTGN-003/13 declarando licitante ganador a la empresa Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V. y adjudicando a su favor el Contrato para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural correspondiente.
- C. El 24 de julio de 2015, Fermaca celebró el contrato de fideicomiso revocable de inversión y administración denominado "Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura de gas natural segmento El Encino- La Laguna F/1870".

DECLARACIONES

I. DECLARA "ICATECH":

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que 

carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Que en fecha 07 de febrero de 2019 en la I Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua se autorizó por parte de los miembros de esta, por unanimidad de votos, aceptar la donación que realiza el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura de Gas Natural Segmento El Encino- La Laguna, número F/1870, por lo que, la Directora General del Instituto acepta a título gratuito, en calidad de donatario, los bienes descritos en la declaración I.4 de este instrumento, lo anterior, de conformidad con el artículo 15, fracción V de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.6. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "FERMACA":

II.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 38,922 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil ocho, ante la fe del licenciado Placido Núñez Barroso, Notario Público número 157 de la Ciudad de México y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil 390283.

II.2. Mediante escritura número 43,988 de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Placido Núñez Barroso, Notario Público número 157 de la Ciudad de México, el Cliente cambió de denominación de Fermaca Pipeline del Golfo, a su actual denominación Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V.

II.3. Que cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 46,291 de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México; poderes y facultades que no le han sido modificados ni revocados en forma alguna.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TPI080526EJ3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que las PARTES realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre las PARTES para la construcción y equipamiento de un plantel de capacitación para el trabajo en la región de Delicias, Chihuahua (el "Plantel"), ubicado en Calle David Álvarez y Calle A. Lincoln, Colonia Solidaridad, Municipio Delicias, Chihuahua.

El proyecto comprende:

- I) Construcción.
- II) Equipamiento de talleres.
- III) Equipamiento del sistema fotovoltaico.

CLÁUSULA 2. COMPROMISOS DE FERMACA.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, FERMACA se compromete:

- A. Aprobar el diseño arquitectónico en el que se incluya logos de Fermaca.
- B. Seleccionar a la empresa que realizará las obras
- C. Firmar el contrato de construcción para la realización del Plantel.
- D. Pagar la totalidad de las obras a través de los recursos provenientes del presupuesto establecido para Obras y Comunicación social del Fideicomiso para el "Desarrollo de Gas Natural El Encino- La Laguna".
- E. Solicitar la evaluación de desempeño de los profesores.
- F. Inscripción del Plantel al programa de Capacitación del Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro".

CLÁUSULA 3. COMPROMISOS DE ICATECH.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el ICATECH se compromete:

- A. Mantener visibles los logos de FERMACA.
- B. Dar mantenimiento a partir de la entrega del inmueble a las instalaciones del plantel de capacitación para el trabajo en la región de Delicias, Chihuahua.
- C. Otorgar a FERMACA los permisos necesarios para la consecución del objeto del Convenio.
- D. Destinar presupuesto anual para la operación del centro y asignar personal del ICATECH para su óptimo funcionamiento.
- E. Informar a FERMACA sobre el presupuesto anual asignado.
- F. Contratar personal que tenga las capacidades y aptitudes adecuadas para impartir los cursos.
- G. Inclusión del centro al programa "Jóvenes Construyendo el Futuro".
- H. En cuanto el centro inicie operaciones, desarrollo del programa de capacitación de forma conjunta ICATECH-FERMACA.
- I. Facilidades para el uso de las instalaciones, un evento anual, espacio de capacitación a decisión de Fermaca.

CLÁUSULA 4. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las PARTES se comprometen de forma enunciativa y más no limitativa a celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución del Objeto del Convenio como

lo es el contrato de donación pura, simple y gratuita respecto a los elementos que se describen en el Anexo X.

CLÁUSULA 5. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables para dar seguimiento a los compromisos establecidos:

Por parte de Fermaca:

Daniela Argüelles

Coordinadora de Responsabilidad Social

darguelles@fermaca.com.mx

Por parte de ICATECH:

Teresa de Jesús Piñón Chacón,

Directora General

teresa.pinon@icatech.edu.mx

CLÁUSULA 6. PARTES INDEPENDIENTES.

El presente Convenio, ni ninguna de sus Cláusulas y disposiciones pretenden constituir una relación de representante o mandatario, patrón o empleado, inversionista o socio entre el ICATECH y FERMACA. Por lo que ninguna de las Partes tendrá la facultad de representar u obligar a la otra Parte de manera alguna a asumir dichos supuestos. El ICATECH declara cumplir con las obligaciones que como patrón le son inherentes frente a sus trabajadores/empleados y que su personal depende económica, administrativa y laboralmente del ICATECH y que por lo mismo tiene absoluta subordinación y dependencia económica del ICATECH. Por ello el ICATECH asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que por cualquier concepto existan con los trabajadores y/o personal ya sea propio o que en dado caso llegase a contratar para que participen en la ejecución de este Convenio y/o cualquiera de sus Anexos.

En virtud de lo anterior, las Partes expresamente acuerdan que la celebración de este Convenio bajo ningún concepto crea una relación laboral entre el ICATECH y FERMACA, por lo que, el ICATECH se compromete a liberar y sacar en paz y a salvo a FERMACA de cualquier obligación o reclamación de naturaleza civil, administrativa, penal, laboral, fiscal, mercantil, o en materia de seguridad social determinadas a FERMACA por cualquier autoridad competente en relación al referido personal del ICATECH relacionado con lo anterior. Quedando además el ICATECH obligado al pago de los honorarios de abogados que se generen con motivo de la citada reclamación.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, las PARTES convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, las PARTES se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las PARTES asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

En todo momento las PARTES promoverán el objeto del presente Convenio de forma responsable y sin causar agravio a la otra PARTE.

Queda expresamente entendido que las PARTES podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

CLÁUSULA 8. CONFIDENCIALIDAD.

El ICATECH se obliga a mantener en secreto y en forma estrictamente confidencial toda la información (la "Información Confidencial") que reciba de FERMACA o por parte de cualquier tercero en representación de FERMACA, ya sea verbal o escrita, que se relacione o no con el Convenio incluyendo, sin limitar, análisis, medios magnéticos, textos, papeles de trabajo, estudios, informes, planos, memorias técnicas, ubicaciones y/o cualquier otro documento preparado por o para FERMACA ya sea por sus funcionarios, agentes, empleados, representantes, contratistas y/o subcontratistas. Toda la información y documentación generada por el ICATECH con motivo Convenio es propiedad de FERMACA y se considerará Información Confidencial.

El ICATECH se obliga (i) a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación, publicación o difusión de la Información Confidencial; y (ii) a utilizar la Información Confidencial que reciba de FERMACA, únicamente con el propósito para el que fue autorizado y para los efectos previstos o relacionados con el presente Convenio.

El ICATECH podrá divulgar la Información Confidencial, sin autorización de FERMACA, exclusivamente a sus trabajadores, empleados, directores, consejeros, agentes, asesores, funcionarios y apoderados, con los cuales deberá tener celebrado previamente un convenio de confidencialidad en el que se obliguen a conservar dicha información como Confidencial en los mismos términos establecidos en la presente Cláusula.

El ICATECH sólo podrá divulgar la Información Confidencial en la medida en que así lo exijan las leyes aplicables o a solicitud o requerimiento de autoridad judicial o administrativa competente que se encuentre plenamente fundada y motivada. No obstante, lo anterior, el ICATECH deberá notificar inmediatamente a FERMACA tal situación para que ésta cuente con un período razonable de tiempo para ejercitar cualquier acción que considere pertinente.

El hecho de que las Partes, por cualquier causa, den por terminada su relación contractual, no exime al ICATECH de todas las obligaciones incluidas en esta Cláusula las cuales permanecerán vigentes por el término establecido en la presente cláusula.

El ICATECH, sus trabajadores, empleados, directores, consejeros, agentes, asesores, funcionarios y apoderados serán responsables por los daños que puedan causarse por el uso o divulgación de la Información Confidencial. Asimismo, el ICATECH reconoce que la divulgación no autorizada de Información Confidencial y/o secretos industriales constituye un delito en términos del Código Penal Federal y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, las Partes y sus representantes entienden y aceptan que la violación a lo previsto en el presente Convenio implicará que el ICATECH y sus representantes estén sujetos a las sanciones y responsabilidades que establecen los artículos 82 a 86 y 213 a 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, a los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de las

entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y que están debidamente informados del contenido y alcance de dichas disposiciones.

Las obligaciones establecidas en la presente Cláusula quedarán vigentes hasta por 5 (cinco) años a partir de que haya terminado el objeto del Convenio.

CLÁUSULA 9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso que el cumplimiento del presente Convenio o cualquier obligación derivada del mismo por cualesquiera de LAS PARTES resultare imposible o se viera retrasada con motivo de o como consecuencia de cualquier caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose actos tales como huelga, guerra, sea ésta declarada o no, sabotaje y cualesquiera otra causa o causas que no puedan ser controladas o anticipadas por ninguna de LAS PARTES, no se considerará que dicha PARTE incumplió las obligaciones asumidas por ésta bajo el presente Convenio por dichas razones.

La PARTE que se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor notificará a la otra PARTE dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento del evento que le imposibilite cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio. LAS PARTES acuerdan que si transcurre un periodo de 30 (treinta) días naturales y el evento de fuerza mayor continua, la PARTE que resulte afectada tendrá la opción de dar por terminado el Convenio.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las PARTES por escrito.

CLÁUSULA 10. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

Las PARTES convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma con vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado anticipadamente por cualquiera de LAS PARTES, la notificación deberá realizarse por escrito y con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente convenio, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre las PARTES, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

CLÁUSULA 12. ACUERDO TOTAL.

Las PARTES acuerdan que no existen declaraciones, acuerdos o entendimiento orales o escritos que afecten o modifiquen el presente Contrato, y que el mismo, incluyendo sus Anexos debidamente firmados, constituyen el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto de este.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES.

LAS PARTES están de acuerdo en que cualesquiera modificaciones al presente Convenio y/o sus Anexos, así como cualesquiera convenios o acuerdos entre éstas en relación con los mismos, se deberán realizar por escrito y firmado por un representante legal con las facultades debidamente acreditadas ante la otra PARTE.

CLÁUSULA 14. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones entre LAS PARTES surtirán efectos a partir de la fecha de su recibo. Todas las notificaciones y comunicaciones deberán realizarse por escrito y deberán entregarse directamente a cualquiera de LAS PARTES personalmente o enviarse por facsímil, confirmado por escrito, o enviado por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, a los números de facsímil, direcciones y a la atención de los funcionarios de las Partes que se señalan a continuación:

ICATECH:

Domicilio: Mario Vargas Llosa #104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.

Atención: Teresa de Jesús Piñón Chacón.

FERMACA:

Domicilio: Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines 3433, San Jerónimo Lídice, 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Atención: Laura Trejo Chaparro.

CLÁUSULA 15. EJEMPLARES.

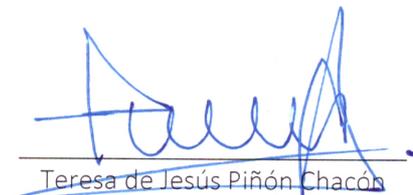
Las PARTES podrán celebrar este Convenio firmándolo por duplicado, cada uno de los cuales se considerará como original respecto de la PARTE que lo firmó y en su conjunto constituirán un solo y mismo instrumento.

CLÁUSULA 16. LEY APLICABLE; JURISDICCIÓN.

Las PARTES convienen en que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellos ocasionada por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio será resuelta y decidida en definitiva de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, Las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder de acuerdo con sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por LAS PARTES, las mismas manifestaron su conformidad con éste y que no existe dolo, mala fe ni violencia y lo firmaron en dos tantos para constancia, en la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve. 

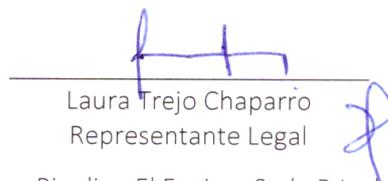
ICATECH



Teresa de Jesús Piñón Chacón
Representante Legal

Instituto de Capacitación para el trabajo del
Estado de Chihuahua

FERMACA



Laura Trejo Chaparro
Representante Legal

Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V.